

Citar este número al responder: 0712-670232020

Santiago de Cali, 02 de Julio del 2021.

Señor
ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA
Carrera 36 No. 5B4-17 Barrio San Fernando
Email: obrasambientales@gmail.com
Municipio de Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuarto (4) del acto administrativo 28 de Junio de 2021, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN DESCARGOS Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0712-039-002-060-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archivese en: 0712-039-002-060-2020

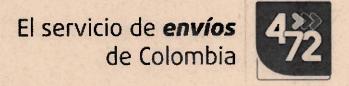
Procesando email [OFICIO DE COMUNICACION ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES EXP 060-2020]

no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>

Para: WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <wilson.mondragon@cvc.gov.co>

Hemos recibido tu email

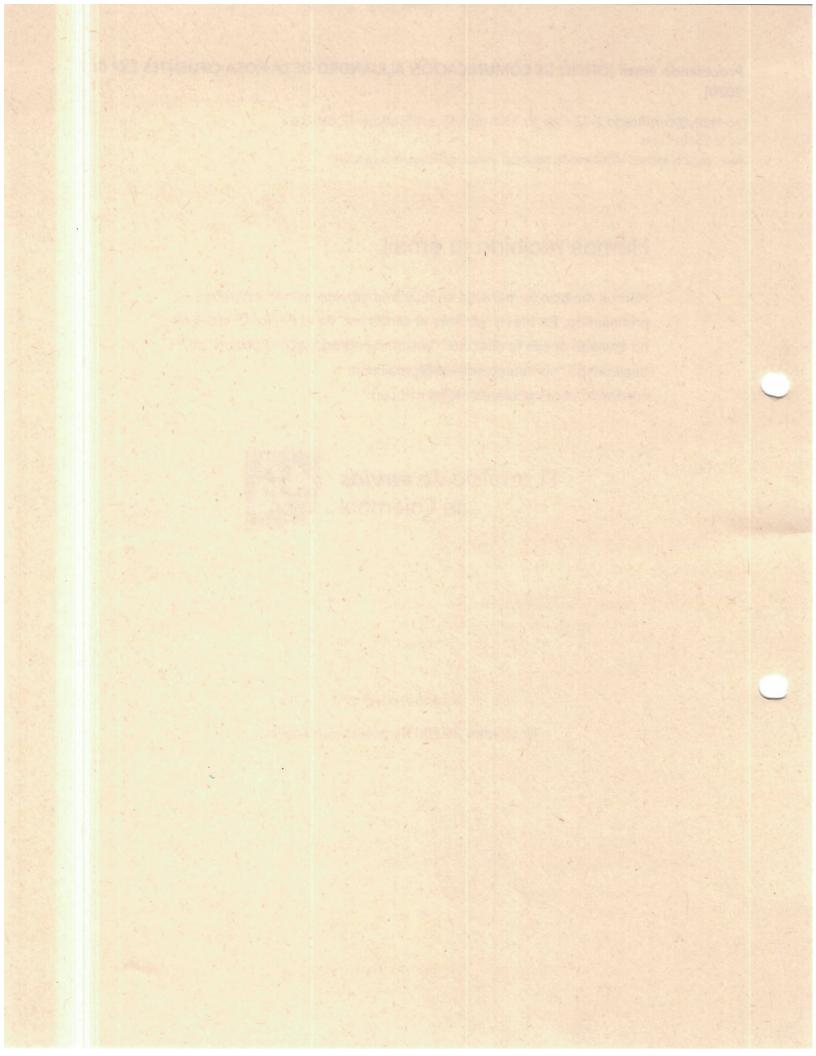
Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "wilson.mondragon@cvc.gov.co" al destinatario "obrasambientales@gmail.com consorcio.obrasambientales@gmail.com".



Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:162474534613725

Te quedan 260.00 mensajes certificados



Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E50455995-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CORPORACION AUTONOMA DEL VALLE CVC (CC/NIT 890399002-7)

Identificador de usuario: 426141

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <426141@certificado.4-72.com.co>

(originado por WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <wilson.mondragon@cvc.gov.co>)

Destino: obrasambientales@gmail.com

Fecha y hora de envío: 2 de Julio de 2021 (14:45 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 2 de Julio de 2021 (14:45 GMT -05:00)

Asunto: OFICIO DE COMUNICACION ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES EXP 060-2020 (EMAIL CERTIFICADO de

wilson.mondragon@cvc.gov.co)

Mensaje:

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo

DAR Suroccidente

Corporacion Autonoma Regional Del Valle Del Cauca - CVC

Cali - Valle Del Cauca - Colombia

PBX: (2) 6206600 - 3181700 Ext 1431

CVC, comprometidos con la vida

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta.

Adjuntos:



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-oficio de alejandro de la rosa cifuentes.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content2-application-auto de pruebas exp 060-2020 (1).pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 2 de Julio de 2021



Página 1 de 5

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN DESCARGOS Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente —Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra el expediente sancionatorio ambiental No. 0712-039-002-060-2020 y ARQ No. 670232020, correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, conformado por los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440y las sociedades CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. —CONCISAN S.A., con NIT900.343.030-8 respectivamente, por infracción contra el recurso bosque.

Que en el citado expediente obra el Auto del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se declaró iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, conformado por los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440y las sociedades CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. –CONCISAN S.A., con NIT 900.343.030-8 respectivamente, a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso bosque.

Que el precipitado acto administrativo fue notificado personalmente los días 3 y 9 de diciembre de 2020, y por Aviso 3 y 1 de marzo de 2021¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, suspendió los términos procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que mediante Auto del 5 de abril de 2021, se formuló el siguiente pliego de cargos contra la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, conformado por los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES

¹ Publicadas en la página web de la Corporación, los días 10 de febrero de 2021 y 3 de marzo de 2021 al representante legal de la sociedad Consorcio Obras Ambientales y al señor Alejando de las Rosas Cifuentes Sarria, respectivamente.
Comprometidos con la vida



Página 2 de 5

SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440 y las sociedades CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. –CONCISAN S.A., con NIT900.343.030-8 respectivamente:

"Cargo Único: Talar seis (6) individuos forestales con diámetro inferior a 10 centímetros, identificados con los números 143A,151, 156, 158A, 158A (bis) y 163, para la construcción de las obras de reforzamiento del Jarillón- sector Samanes (Tramo V -2, Tramo V-1, Brisas del Cauca, y Tramo IV-1), sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental, ubicados en la cara húmeda del dique, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Infringiendo lo expuesto en los artículos 9 del Decreto Ley 2811 de 1974; artículo 59 del Acuerdo CVC No. 018 de 1998, y artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015".

Que el precipitado acto administrativo fue notificado por aviso a la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. —CONCISAN S.A., con NIT 900.343.030-8, los dias 18 y 25 de mayo de 2021 respectivamente. Los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440, se notificaron por conducta concluyente, el día 30 de mayo de 2021.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, suspendió los términos procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Que mediante escritos radicados bajo los Nos. 415122021 y 416002021² del 29 y 31 de mayo de 2021, la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, conformado por los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440 y las sociedades CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. –CONCISAN S.A., con NIT 900.343.030-8 respectivamente, presentaron escrito de descargos los cuales al haber sido presentados dentro del término dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, serán admitidos en la parte pertinente. Adjunta documentos que solicita sean valorados como prueba.

Que una vez vencido el término para presentar descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se procede en esta oportunidad a pronunciarse sobre las pruebas en el solicitadas, igualmente establecer o no la necesidad del decreto de otras de manera oficiosa.

"Artículo 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá



Página 4 de 5

416002021 del 29 y 31 de mayo de 2021, junto con las documentales aportadas, y con las obrantes en el expediente. 2) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el escrito de descargos presentado por el representante legal de la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, conformado por los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440 y las sociedades CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. —CONCISAN S.A., con NIT 900.343.030-8 respectivamente; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR de manera oficiosa la práctica de pruebas dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta contra la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, conformado por los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440 y las sociedades CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. –CONCISAN S.A., con NIT 900.343.030-8 respectivamente; por el término de TREINTA (30) DIAS, hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO: El periodo probatorio podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días hábiles, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la práctica de pruebas.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Tener como pruebas los documentos aportados por el apoderado especial de la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, en su escrito de descargos radicados Nos. 415122021 y 416002021 del 29 y 31 de mayo de 2021.
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA, https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas (;

Comprometidos con la vida



Página 3 de 5

prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas..."

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es **conducente** la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho especifico; realizado el análisis de legalidad, se mira la **pertinencia** la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la **utilidad** o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 DECLARAR ABIERTO EL PERIODO PROBATORIO, por el término de TREINTA (30) DIAS, los cuales serán prorrogables por una sola vez y hasta por (60) días, previo concepto técnico,

Que ésta Dirección Ambiental Regional ante la conducencia, pertinencia y utilidad de los documentos aportados, los tendrá como pruebas en la parte pertinente, en igual sentido, decretará de manera oficiosa las siguientes:

DOCUMENTAL:

- Tener como pruebas los documentos aportados por el apoderado especial de la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, en su escrito de descargos radicados Nos. 415122021 y 416002021 del 29 y 31 de mayo de 2021.
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA, https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, para verificar la capacidad socio económica de los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440, y generar el certificado de afiliación.
- Verificar en el RUIA http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales, si existe reincidencia por la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. —CONCISAN S.A., con NIT 900.343.030-8, en otras afectaciones ambientales.

CONCEPTO TÉCNICO:

Rendir concepto técnico por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, con el fin de que se sirva analizar lo siguiente: (1) Analizar técnicamente los argumentos expuestos en el escrito de descargos bajo radicados Nos. 415122021 y

Comprometidos con la vida

a more



Sociales - SISBEN, para verificar la capacidad socio económica de los señores FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.630.800, y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.440, y generar el certificado de afiliación.

Verificar en el RUIA http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales, si existe reincidencia por la sociedad CONSORCIO OBRAS AMBIENTALES, identificada con NIT 901.140.974-7, CS INGENIERIA S.A.S., con NIT 900.671.360-1, y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS S.A.S. —CONCISAN S.A., con NIT 900.343.030-8, en otras afectaciones ambientales.

CONCEPTO TÉCNICO:

Rendir concepto técnico por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, con el fin de que se sirva analizar lo siguiente: (1) Analizar técnicamente los argumentos expuestos en el escrito de descargos bajo radicados Nos. 415122021 y 416002021 del 29 y 31 de mayo de 2021, junto con las documentales aportadas, y con las obrantes en el expediente. 2) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Expedir los oficios y constancias a que hayan lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La elaboración del concepto técnico deberá efectuarse en un término, no mayor al periodo probatorio establecido en el artículo 1º de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los

2 8 JUN 2021

COMUNIQUESEY CUMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director/Territorial - Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto Paula Andrea Bravo C – Profesional Especializada - DAR Suroccidente
Reviso: Luis Guillermo Parra S-Coordinador de la UGC Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali

Archívese en Expediente: 0712-039-002-060-2020 p. sancionatorio.

Comprometidos con la vida

CONTROL OF SECURITION OF THE S Company Surprise St. Co. 25 Apr. No. of the Manager and Co. Co. 25 Apr. No. of the Manager and Co. 25 Apr. No. of the Man